

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE ENERO DEL 2025.

NUM. 36,750

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 97-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional; tal como lo señala el Artículo 299 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue ratificado por Honduras el 16 de Enero del año 2018, haciendo suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local, para dar respuesta oportuna a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### **PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos. 97-2024, 100-2024, 101-2024, 111-2024, 112-2024, 113-2024, 115-2024

A. 1 - 40

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Municipalidades atribuye a las Municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración; así como, la construcción de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.

**CONSIDERANDO:** Que la exoneración contenida en este Decreto busca promover la autonomía de la Municipalidad, permitiéndole contar con un equipo pesado para trabajo que vendrá a beneficiar directamente a su población, permitiendo el flujo de la actividad económica en cada una de las colonias, barrios, aldeas y caseríos del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, en pro de ejercer las acciones que fomenten las políticas públicas que contribuyan al desarrollo humano y bienestar de su población local; así como al desarrollo económico y social de manera integral, en el cual la apertura de brechas de caminos, el mantenimiento de vías municipales, regionales, la construcción de obras de servicios comunitario y la atención de emergencias usualmente

provocadas por fenómenos naturales son esenciales para el desarrollo y el bien común de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 del Código Tributario, contenido en el Decreto No. 170-2016 del 15 de Septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 28 de Diciembre de 2016, establece que la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las características siguientes:

**1) Factura Proforma No. 130001211 CAMOSA:**

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620G
Motor	John Deere PowerTech™ de 6.8 litros. Tier 2 etapa II J06068G7302
Año	2023
Chasis	1BZ620GATPC000741
Color	Amarillo
Potencia del Neta Motor	112kw (150hp) a 138kw (185hp)
Cilindrada	6 cilindros
Transmisión Directa	John Deere PowerShift Plus™
Marchas	Velocidades, (8) hacia adelante, (8) hacia atrás
Fuerza de Tiro de la Hoja	14 091kg (31 066lb), 7 posiciones discretas del caballete del motor
Sistema de Monitoreo	JDLINK
Garantía	12 meses sin límite de horas
<b>Precio</b>	<b>L. 6,663,900.40</b>
<b>ISV(15%)</b>	<b>L. 999,585.06</b>
<b>Valor Total</b>	<b>L. 7,663,485.46</b>

## 2) Factura Proforma No. 130001212. CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	MOTONIVELADORA
Marca	John Deere
Modelo	620G
Motor	John Deere PowerTech™ de 6.8 litros. Tier 2 etapa II J06068G737329
Año	2023
Chasis	1BZ620GACPC000793
Color	Amarillo
Potencia del Neta	112kw (150hp) a 138kw (185hp)
Cilindrada	6 cilindros
Transmisión directa	John Deere PowerShift Plus™
Marchas	Velocidades, (8) hacia adelante, (8) hacia atrás
Fuerza de Tiro de la Hoja	14 091kg (31 066lb), 7 posiciones discretas del caballete del motor
Sistema de Monitoreo	JDLINK
Garantía	12 meses sin límite de horas
<b>Precio</b>	<b>L. 6,663,900.40</b>
<b>ISV(15%)</b>	<b>L. 999,585.06</b>
<b>Valor Total</b>	<b>L. 7,663,485.46</b>

## 3) Factura Proforma No. 130001213. CAMOSA:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Tipo	RETROEXCAVADORA
Marca	John Deere
Modelo	310P 4x4 Real en las 4 ruedas, eje delantero con patinaje limitado
Potencia Neta del Motor	69 KW (92hp) a 1800 rpm
Serie del Motor	J04045B734471
Año	2024
Chasis	1BZ310PATRAX01123
Color	Amarillo
Profundidad máxima de excavación	4,27 m (14ft 0 in)
Fuerza inicial	39,62 kN (8 908 lb)
Capacidad de Elevación	2860 kg (6306 lb)
Cubeta de Excavación	24 in
Cubeta de Carga	1.25 yd3. Cubeta delantera de carga 96 M3
Cabina	De vidrio frontal (1/4 de cabina)
Sistema de Monitoreo	Operacional, Diagnóstico y Ubicación JDlink (Ops. Center)
<b>Precio</b>	<b>L. 2,213,011.70</b>
<b>ISV (15%)</b>	<b>L. 331,951.76</b>
<b>Valor Total</b>	<b>L. 2,544,963.45</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los tipos de maquinaria pesada descritas en el Artículo 1 de este Decreto, deben ser adquiridos de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad e Institucionalidad que corresponda del Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado respectivo, la Municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho como beneficiada.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Nueve días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
**PRESIDENTE**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
**SECRETARIA**

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2024.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN**  
**EL DESPACHO DE FINANZAS**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL